

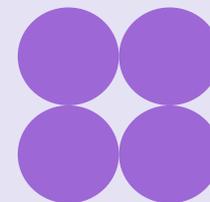
# Guía para hacer frente a la *violencia de Género*



Estudios  
Generales Letras



LETRAS SIN  
VIOLENCIA



## ÍNDICE

### 01.

#### PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- 1.1 ¿QUÉ ES GÉNERO?
- 1.2 ¿QUE ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?
- 1.3 ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA?
- 1.4 ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA FÍSICA?
- 1.5 ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL?
- 1.6 ¿QUÉ ES EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?
- 1.7 ¿QUÉ SON CONSIDERADOS ACTOS DE HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA?
- 1.8 ¿CÓMO SE MANIFIESTA LA VIOLENCIA DE GÉNERO?
  - 1.8.1 SE MANIFIESTA DE FORMA VERBAL A TRAVÉS DE:
  - 1.8.2 SE MANIFIESTA DE FORMA NO VERBAL A TRAVÉS DE:
  - 1.8.3 SE MANIFIESTA POR ESPACIOS DIGITALES:

### 02.

#### PROCEDIMIENTOS Y CANALES DE DENUNCIA PUCP FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- 2.1 SOBRE TESTIMONIOS
- 2.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN
  - 2.2.1 ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO
  - 2.2.2 ADAPTACIÓN ACADÉMICA
  - 2.2.3 PROTECCIÓN LEGAL O JURÍDICA
- 2.3 ¿CÓMO DENUNCIO UN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL?
- 2.4 ¿QUÉ CONTIENE UNA DENUNCIA?



**2.5 CANAL Y PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL:**

**2.5.1 SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN**

**2.5.2 COMISIÓN DISCIPLINARIA PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL:**

**2.5.3 TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

**2.6 CANAL Y PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO:**

**2.6.1 SECRETARÍA TÉCNICA**

**2.6.2 COMISIONES DISCIPLINARIAS**

**2.6.3 TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

**2.7 ¿QUÉ CONTIENE UNA DENUNCIA?**

**2.8 CANALES DE ALERTA Y DERIVACIÓN PUCP FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**03.**

**PROCEDIMIENTOS Y CANALES DE DENUNCIA A NIVEL NACIONAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**3.1 CANALES DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS A NIVEL NACIONAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO**

**3.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**3.3 CANALES Y PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA POR ACTOS DE HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA.**

**3.4 ¿QUÉ HACER EN CASO DE QUE MI DENUNCIA NO SEA ATENDIDA?**

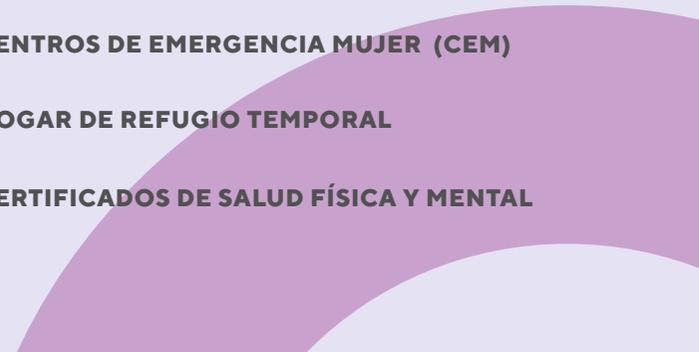
**3.5 INSTANCIAS EXTERNAS DE AYUDA**

**3.5.1 DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**3.5.2 CENTROS DE EMERGENCIA MUJER (CEM)**

**3.5.3 HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL**

**3.5.4 CERTIFICADOS DE SALUD FÍSICA Y MENTAL**



## 4 | GUÍA PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

### PRESENTACIÓN

Estimada comunidad letrada:

Compartimos con ustedes la “Guía para hacer frente a la Violencia de Género”, un documento construido de forma colaborativa entre diversas personas y organizaciones que son parte de la comunidad de Estudios Generales Letras.

Este documento tiene como objetivo ofrecer información básica sobre la violencia de género y cómo se expresa en el ámbito universitario. Esperamos que la información acá compartida motive la reflexión de sus lectores y que brinde elementos para que, desde nuestros diferentes roles, tomemos postura y aportemos en la construcción de una comunidad sin violencia y donde nos respetemos entre toda/e/os.

Agradecemos la iniciativa y esfuerzo de la Secretaría de Género del Centro Federado de EEGLL, ya que de esta surgió la idea de crear este manual.

Estamos convencidos de que toda/e/os podemos aportar para hacer de nuestra comunidad un espacio seguro, con equidad y donde se respete y se reconozca positivamente la diversidad.

Gracias por decidir ser parte del cambio.



*01.*

---

**PREVENCIÓN,  
IDENTIFICACIÓN Y  
ATENCIÓN FRENTE  
A LA VIOLENCIA DE  
GÉNERO**



### 1.1 ¿QUÉ ES GÉNERO?

Son los roles, espacios, responsabilidades, actividades y atributos que se asignan a las personas y aprenden desde la infancia en una determinada sociedad, como producto de una construcción socio cultural respecto de su sexo biológico (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2017).

### 1.2 ¿QUÉ ES VIOLENCIA DE GÉNERO?

Todo acto o conducta que afecte la integridad de una persona basada en la orientación sexual, identidad de género, expresión de género o sexo biológico de la víctima, "que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado" (MIMP, 2016).

#### CASO 1



***Nadie tiene derecho a sexualizarte por tu orientación sexual, identidad o expresión de género.***

### 1.3 ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA?

“Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (Ley N° 30364, artículo 8, literal b).

#### CASO 2



**!** *Esto es manipulación y perpetúa las dinámicas de violencia de género.*

CASO 3



*Discriminar y aislar a un compañerx por no identificarse con los géneros binarios*

## 1.4 ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA FÍSICA?

La violencia física es “la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (Ley N° 30364, artículo 8, literal a).

Puede haber violencia de género sin importar si esta es física o por otras modalidades, o parezca más sutil.

CASO 4

Tú solo debes tener ojos para mí. Eres mía.



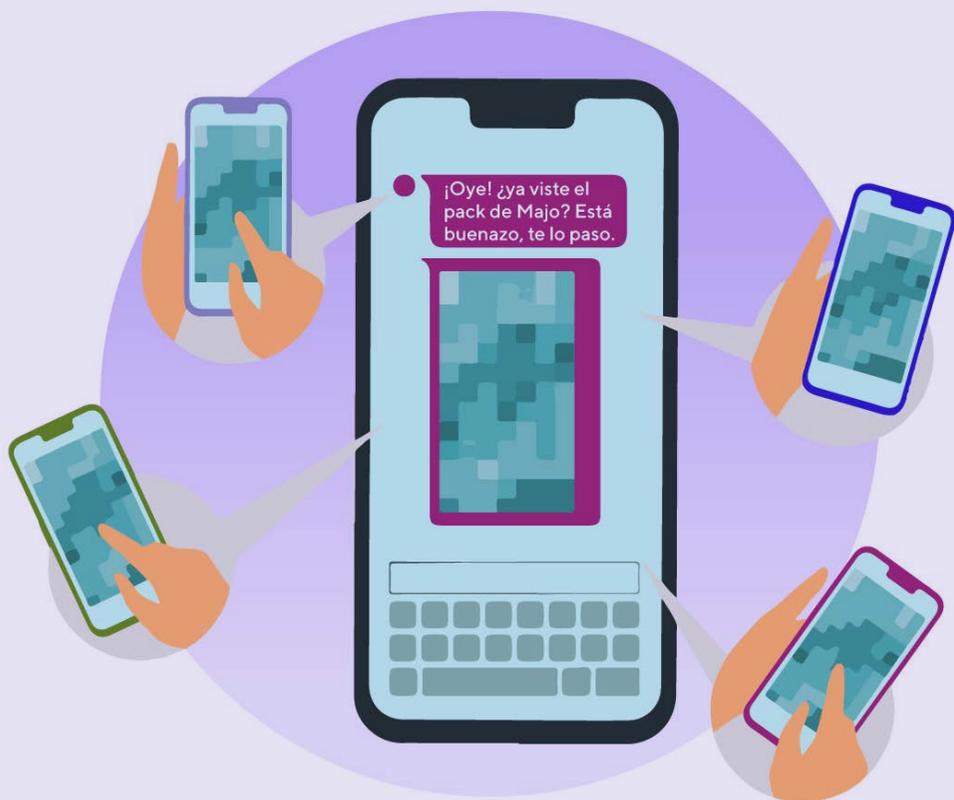
*Si no se hace algo para detener la violencia de género, esta se puede ir acrecentando y terminar con un atentado contra la integridad y la vida de la víctima.*

## 1.5 ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL?

“Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación” (Ley N° 30364, artículo 8, literal c).



CASO 5



***Compartir material íntimo sin consentimiento de quien te lo envía es un delito que está estipulado en el Código Penal<sup>1</sup>.***

<sup>1</sup> Artículo 154-B.- Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual

El que, sin autorización, difunde, revela, publica, cede o comercializa imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona, que obtuvo con su anuencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con treinta a ciento veinte días-multa.

La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años y de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la víctima mantenga o haya mantenido una relación de pareja con el agente, son o han sido convivientes o cónyuges.
2. Cuando para materializar el hecho utilice redes sociales o cualquier otro medio que genere una difusión masiva.

Recuerda que ninguna persona debería ser obligada, manipulada o persuadida a tener relaciones sexuales. Estos actos son solo posibles cuando existe el consentimiento de ambas partes.

**El consentimiento es explícito, voluntario y positivo; solo se da por medio de un “¡Síiii!”**

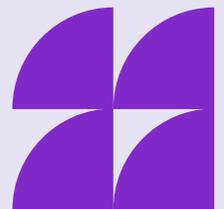
Recuerda prestar atención al lenguaje corporal de la persona que te brinda su consentimiento ya que la falta de protesta o resistencia NO significa consentimiento; tampoco el silencio, y no se puede presumir si la otra persona está inconsciente o no puede aceptar expresamente (por efectos de alcohol, drogas u otros similares).



## 1.6 ¿QUÉ ES EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

Según el Decreto Supremo 014-2019-MIMP, “el hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige. Esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.

La configuración del hostigamiento sexual no requiere acreditar que la conducta de quien hostiga sea reiterada o el rechazo de la víctima sea expreso. La reiterancia puede ser considerada como un elemento indiciario.



El hostigamiento sexual se configura independientemente de si existen grados de jerarquía entre la persona hostigada y la hostigadora o si el acto de hostigamiento sexual se produce durante o fuera de la jornada educativa, formativa, de trabajo o similar; o si este ocurre o no en el lugar o ambientes educativos, formativos, de trabajo o similares” (artículo 6).



**La Universidad recomienda utilizar los canales institucionales para la comunicación entre docentes/jefes de práctica y estudiantes con el objetivo de prevenir casos de hostigamiento sexual. No está permitido utilizar las clases, evaluaciones o notas como una excusa para dirigir piropos o generar interacciones extraacadémicas con las y los estudiantes.**

### CASO 6

**Jefe de prácticas**

Hola, ¿Qué cuentas?

Hola, estoy estudiando para la práctica calificada.

¿Quieres que te ayude?  
Por cierto, hoy te veías muy linda, me gustaría verte después de la práctica.

### CASO 7

**Profesor F...**

¿Qué tal? Vi que hoy estabas perdido en la clase, quería ofrecerte mi ayuda.

¡Hola profesor! Si, no entendí mucho pero revisaré las grabaciones de clase, no se preocupe.

¿Estás seguro? podría hacerte entender mejor las clases mediante un Zoom privado, sin distracciones, solo los dos.

¡Gracias profesor! le avisaré a algunas/os/es amigas/os/es que están en mi misma situación.

Estaba pensando en una asesoría más privada, sin distracciones, solo los dos.



## 1.7 ¿QUÉ SON CONSIDERADOS ACTOS DE HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA?

La violencia homofóbica y transfóbica es una clase de violencia de género basada en la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de una persona, que al producirse en el ámbito académico de manera reiterada y sostenida en el tiempo se denomina “bullying” homofóbico o transfóbico. Este abarca distintas formas de violencia: física, psicológica y verbal; siendo también conocido como acoso, hostigamiento o violencia entre pares. Los insultos y expresiones homofóbicas son la forma más común en la que se materializa el bullying homofóbico. (Defensoría del Pueblo, 2016)

## 1.8 ¿CÓMO SE MANIFIESTA LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

Se manifiesta de forma física a través de: Tocamientos, acercamientos, roces, besos, abrazos, entre otras, todos ellos sin consentimiento o no deseados por la persona que los recibe.

### CASO 8

Tocamientos sin consentimiento en cualquier contexto, en el lugar de trabajo, escuela, casa, otros.

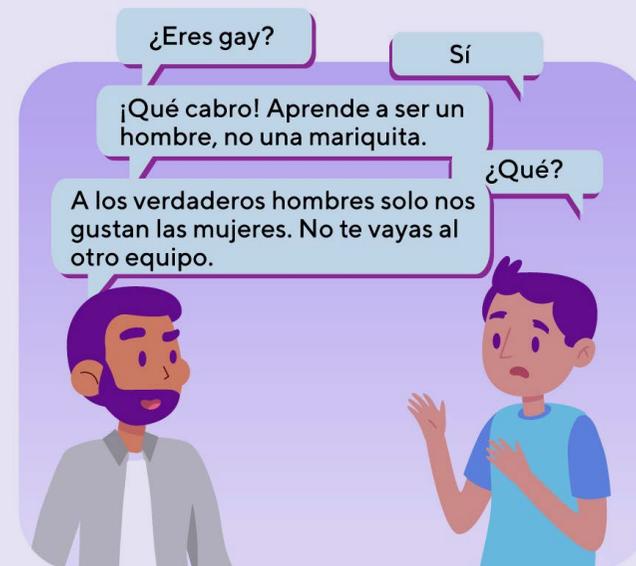


***Ante cualquier contacto que te haga sentir incomodidad es importante que lo comentes con alguien y denunciar el hecho.***

### 1.8.1 SE MANIFIESTA DE FORMA VERBAL A TRAVÉS DE:

Comentarios sexuales, palabras con contenido sexual, insinuaciones, propuestas, invitaciones, chistes sexuales o machistas, llamadas telefónicas, amenazas, gritos, insultos, etc.

#### CASO 9



***Cualquier comentario o burla que atente contra tu identidad sexual (orientación sexual, identidad de género o expresión de género) merece ser denunciado.***

### CASO 10



**!** *Los comentarios que replican y asumen estereotipos de género son denunciables.*

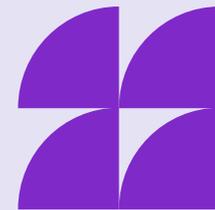
### 1.8.2 SE MANIFIESTA DE FORMA NO VERBAL A TRAVÉS DE:

Gestos y/o señales como guiñar, chuparse los labios, tocarse los genitales, regalos, dibujos, notas, cartas, miradas lascivas, silbidos, gemidos, susurros, etc.

### CASO 11



**!** *Esto también es violencia y es denunciable.*



### 1.8.3 SE MANIFIESTA POR ESPACIOS DIGITALES:

Contenido no deseado como videos, fotos, mensajes, audios, emoticones, dedicatorias en correos electrónicos, redes sociales, aplicaciones y publicar y/o tomar fotos sin consentimiento.

#### CASO 12



*Estas actitudes están muy normalizadas, pero son violencia de género. Estos mensajes pueden ser evidencia suficiente para denunciar.*

Recuerda que el hostigamiento sexual no requiere de reiterancia ni de rechazo explícito

### 1.9 ¿QUÉ HAGO SI SOY UNA PERSONA AGREDIDA?

1. Lo primero que tienes que saber es que **NO ESTÁS SOLA/O/E Y QUE NO FUE TU CULPA.**
2. La universidad considera a la violencia de género como una falta muy grave, por lo que se puede realizar un procedimiento disciplinario contra la persona agraviante.
3. Puedes denunciar cuando estés lista/o/e. Asimismo, puedes recibir acompañamiento psicológico y académico, tanto si decides denunciar como si decides no hacerlo.

## 1.10 ¿QUÉ HAGO SI SOY TESTIGO/A/E?

1. Mostrar empatía y apoyo a la persona agredida.
2. No obligar a denunciar, pero sí ofrecerle toda la información relevante a la persona agredida para que pueda decidir si denunciar o no.
3. En caso decida denunciar, brindarle la información necesaria para que lo pueda realizar (revisa la página 24 del presente documento, ahí encontrarás los canales de denuncia).
4. Comentarle que la universidad ofrece acompañamiento psicológico y/o adaptación académica, entre otros servicios.



El acompañamiento psicológico es un servicio especializado, de carácter temporal que da atención a las personas agredida por violencia de género.

La adaptación académica supone una serie de medidas para evitar el acercamiento de la persona agresora con la persona agredida en espacios académicos, con la finalidad de proteger el desempeño académico o laboral de la persona agredida.

## 1.11 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE DENUNCIAR?

Denunciar estos actos significa visibilizar una realidad que vive una gran parte de peruanas/os/es frente a la violencia de género; asimismo, ayudará a evitar la repetición de estos actos al imponerse las sanciones correspondientes.



*02.*

---

**PROCEDIMIENTOS  
Y CANALES DE  
DENUNCIA PUCP  
FRENTE A LA  
VIOLENCIA DE  
GÉNERO**

## 2.1 SOBRE TESTIMONIOS

### Testimonios para una denuncia

Se garantiza la previa capacitación de quienes recibe las denuncias, para así proteger a la/al denunciante desde la primera instancia.

En caso se presente la denuncia vía testimonio, el testimonio será registrado por escrito o por audio, para evitar la reiteración del suceso y así su reexposición al mismo.



## 2.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Para los casos de violencia de género, la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) tiene a su cargo el Servicio de Protección a Víctimas de Violencia de Género, que trabaja de manera coordinada con las unidades comprometidas en cada caso particular.

En los casos de hostigamiento sexual, las medidas se ponen a disposición inmediatamente luego de presentada la denuncia. Estas medidas se otorgan ya sea de oficio o a solicitud de parte. Incluyen el impedimento de contacto con la persona agredida, entre otras medidas.



*En los casos en los que se denuncie a un docente o pre docente en ejercicio, se dispone la suspensión como medida de protección, que se comunica al Departamento Académico correspondiente.*

### **Acompañamiento psicológico**

Se cuenta con un equipo de psicólogas capacitadas y supervisadas en violencia de género en la Oficina de Bienestar Psicológico de la DAES. Este equipo atiende los casos de forma rápida y sostenida ofreciendo un espacio de acompañamiento psicológico. Para solicitar una cita psicológica puede escribir al correo:

**GENERODAES@PUCP.EDU.PE**



### **Adaptación académica**

Según el estado de afectación y el estado de la denuncia de la víctima, la DAES se comunica con la Secretaría Académica de la Facultad para tomar medidas que eviten el acercamiento de la persona agresora con la víctima en espacios académicos, y así proteger el desempeño académico o laboral de la víctima.

### **Protección legal o jurídica**

El Consultorio Jurídico gratuito de la Oficina Académica de Responsabilidad Social de la Facultad de Derecho de la universidad proporciona asesoría profesional gratuita para los casos graves de violencia de género.

Para recibir acompañamiento psicológico y adaptación académica, no es necesario realizar una denuncia.

Adicionalmente, existe una garantía de confidencialidad frente al testimonio de la persona agredida, además de poner a disposición acompañamiento psicológico, que se mantiene durante todo el proceimiento.

## 2.3 ¿CÓMO DENUNCIO UN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

La denuncia se presenta de formal verbal o escrita, presencial o electrónica ante la Secretaría de Instrucción.

El correo para recibir denuncias es:

**DENUNCIAS\_HOSTIGAMIENTO@PUCP.EDU.PE.**

## 2.4 ¿QUÉ CONTIENE UNA DENUNCIA?

1

Datos personales completos de la persona denunciante o testiga/o/e.

2

Nombre de la persona a quien se denuncia.

3

Adjuntar el testimonio que relata los hechos del agravio.

4

Adjuntar pruebas (solo si las tiene)

Si eres testiga/o/e de un caso de hostigamiento sexual o violencia de género puedes realizar la denuncia para que la Secretaría de Instrucción abra una investigación de oficio.

## 2.5 CANAL Y PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL:



### Secretaría de instrucción

La Secretaría de Instrucción es el órgano encargado de la recepción de la denuncia o quejas por posibles faltas, de la realización de la investigación preliminar, la recepción de los descargos, el dictado de las medidas de protección y de la elaboración del Informe Final de Instrucción que contiene la imputación de cargos, dando cuenta de todas sus acciones al respectivo órgano resolutorio, a la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual.

[DENUNCIAS\\_HOSTIGAMIENTO@PUCP.EDU.PE](mailto:DENUNCIAS_HOSTIGAMIENTO@PUCP.EDU.PE)



### Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual:

Es el órgano que recibe el Informe Final de Instrucción, por lo tanto es la primera instancia de resolución del procedimiento disciplinario para casos de hostigamiento sexual pues decide, a través de una resolución, si sanciona a el/le/la denunciado/e/a o si no existiera la falta, con el consecuente archivo del procedimiento disciplinario.

Así, de acuerdo al Reglamento Unificado, son competencias de la Comisión:

1. Disponer, si correspondiera, que la Secretaría de Instrucción realice acciones de investigación complementarias cuando dicho órgano instructor recomiende la desestimación de la denuncia o requiera mayores elementos de convicción para el esclarecimiento de los hechos.

2. Convocar a una audiencia presencial o virtual en la que tanto la persona denunciante como la persona investigada puedan hacer uso de la palabra sin que se produzca ningún encuentro entre ambas partes.
3. Resolver sobre la existencia de la falta y la aplicación de la sanción o sobre la no existencia de la falta.
4. Solicitar a las diversas unidades al interior de la PUCP, si lo considera necesario, su colaboración para el esclarecimiento de las investigaciones. Pronunciarse sobre la ejecución de las resoluciones una vez consentidas.



### **Tribunal Disciplinario**

De acuerdo al Reglamento Universitario, el Tribunal Disciplinario es el órgano de resolución en segunda y última instancia a nivel universitario en materia disciplinaria por actos de hostigamiento sexual. Es el órgano que decide, a través de una Resolución, si confirma, revoca o declara nula la resolución de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual.



## 2.6 CANAL Y PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

### Secretaría Técnica

Tanto estudiantes como docentes y pre-docentes deben de recurrir a la Secretaría Técnica para presentar su denuncia: **secretariatecnica@pucp.edu.pe**. Esta se encarga de la instrucción preliminar, del inicio del procedimiento hasta el Informe Final de Instrucción, dando cuenta de todas las acciones realizadas al respectivo órgano sancionador.

### Comisiones disciplinarias

En este sentido, se pasará a la Comisión disciplinaria según corresponda. Las Comisiones disciplinarias son la primera instancia del procedimiento, por lo que se encargan de emitir una Resolución sobre la denuncia.

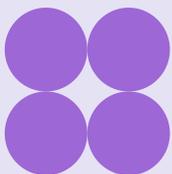
Los 3 órganos competentes:

- 1 Comisión Disciplinaria para estudiantes.
- 2 Comisión Disciplinaria para docentes y pre-docentes.
- 3 El Tribunal disciplinario para las autoridades.

### Tribunal Disciplinario

Finalmente, solo en el caso de estudiantes, es posible presentar una apelación, el Tribunal Disciplinario tiene el rol de recibirla y resolverla. Al ser el máximo órgano disciplinario de la Universidad, su resolución será final y definitiva.

La sanción de la violencia de género se sustenta en los siguientes principios:



1. Principio de dignidad y defensa de la persona
2. Principio de gozar de un ambiente saludable y armonioso
3. Principio de igualdad y no discriminación por razones de género
4. Principio de respeto de la integridad personal
5. Principio de intervención inmediata y oportuna
6. Principio de confidencialidad
7. Principio del debido procedimiento
8. Principio de impulso de oficio
9. Principio de informalismo
10. Principio de celeridad
11. Principio de interés superior del niño



Fuente: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual

Principios de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

1. Principio de igualdad y no discriminación
2. Principio del interés superior del niño
3. Principio de la debida diligencia
4. Principio de intervención inmediata y oportuna
5. Principio de sencillez y oralidad
6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad



**ATENCIÓN:** Las sanciones a un/a/e estudiante denunciado/a/e por estos casos es de suspensión de 1 semestre, 2 semestres o expulsión, según la gravedad de la conducta realizada.

## ¿QUIERES SABER MÁS?

REGLAMENTO PARA LA  
PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN  
EN LOS CASOS DE  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL

PROTOCOLO DE  
PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y  
PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA DE GÉNERO

## 2.7 ¿QUÉ CONTIENE UNA DENUNCIA?

Puedes realizar tus denuncias por hostigamiento sexual y violencia de género en la universidad mediante:

**1** Secretaría de Instrucción (que investiga casos de hostigamiento sexual)

[DENUNCIAS\\_HOSTIGAMIENTO@PUCP.EDU.PE](mailto:DENUNCIAS_HOSTIGAMIENTO@PUCP.EDU.PE)

**2** Secretaría Técnica para denunciar la Violencia de Género

[SECRETARIATECNICA@PUCP.EDU.PE](mailto:SECRETARIATECNICA@PUCP.EDU.PE)

**3** Canal de denuncia institucional de Estudios Generales Letras

Formulario de denuncia



Asimismo, si te encuentras ante estas situaciones de violencia puedes avisar a las autoridades y/o representantes estudiantiles de tu unidad académica (**delegado/a/e, Tercio Estudiantil y/o Mesa Directiva del Centro Federado**).

## 2.8 CANALES DE ALERTA Y DERIVACIÓN PUCP FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Además, estos canales pueden atender y derivar las denuncias a las instancias correspondientes:

- Correo de Decano de EE.GG.LL.

Julio del Valle: [jdelvalle@pucp.edu.pe](mailto:jdelvalle@pucp.edu.pe)

- Correo de la Representante de Bienestar en EE.GG.LL.

Natalia Consiglieri: [nconsiglieri@pucp.edu.pe](mailto:nconsiglieri@pucp.edu.pe)

- Correo de denuncias del CF de EE.GG.LL.:

**[denuncias.cf.eeggll@gmail.com](mailto:denuncias.cf.eeggll@gmail.com)**

\*solo tiene acceso la secretaria de Defensa y de Género.

- Correo de la DAES y género:

**[generodaes@pucp.edu.pe](mailto:generodaes@pucp.edu.pe)**



*Si hay casos que ponen en riesgo la vida de la víctima, la universidad tiene la obligación de derivar las denuncias al Ministerio Público o la Policía Nacional del Perú.*

**¿Sabías que el Reglamento Unificado de Procedimientos Disciplinarios de la PUCP califica al hostigamiento sexual como una falta muy grave.**

Revisa aquí:



# 03.

---

**PROCEDIMIENTOS  
Y CANALES DE  
DENUNCIA A NIVEL  
NACIONAL FRENTE  
A LA VIOLENCIA DE  
GÉNERO**

### 3.1 CANALES DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS A NIVEL NACIONAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO

#### ¿Quién puede denunciar?

Puede denunciar la persona agredida de cualquier tipo de violencia, de igual manera las personas que tienen conocimiento y/o estuvieron presentes en un acto de violencia.

#### ¿Dónde se denuncia?



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

#### Ministerio Público:

Quien se encarga es la/le/el Fiscal Provincial de Familia o Mixto que corresponda. Esta/e tramita las peticiones escritas o verbales o por emisión del atestado policial. También puede actuar de oficio ante el conocimiento de los hechos.



#### Policía Nacional:

Se puede acudir a cualquier comisaría (preferiblemente en el sector donde vive la persona agredida), ésta debe realizar las investigaciones correspondientes y puede allanar la propiedad del agresor/a/e.



#### Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Se encarga de diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y poblaciones vulnerables para garantizar el ejercicio de sus derechos y una vida sin violencia (MIMP, 2019).

Cuenta con los siguientes servicios:

### Alerta contra el acoso virtual

El MIMP cuenta con la plataforma de alerta contra el acoso virtual a las mujeres, la cual tiene por objetivo visibilizar la problemática del Acoso virtual, otorgando a las personas el acceso a un espacio virtual donde podrá comunicar un hecho de este tipo de violencia, que le afecte directamente o a un tercero.

¿Quieres saber más?

*No al acoso virtual*

### Centros de Emergencia Mujer - CEM

Los Centros de Emergencia Mujer (CEM) son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para las personas agredidas por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Para procurar la recuperación del daño sufrido, los CEM brindan orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y asistencia social.



El programa está dirigido a todas las personas afectadas por violencia familiar y sexual de su ámbito de responsabilidad, sin importar condición social, edad o sexo.

### Línea 100

Es un servicio telefónico gratuito de información, orientación, consejería y soporte emocional. Esto te ayudará si has sido afectada/o/e o involucrada/o/e en hechos de violencia familiar o sexual, o conoces algún caso de maltrato en tu entorno. Puedes coordinar, asimismo, la intervención urgente de la policía.

Esta línea puede derivar los casos más graves, reportándolos a los Centros de Emergencia Mujer (CEM) o la Línea 100 en Acción, quienes validarán la información con una visita a la o las personas afectadas para insertarlas en los servicios especializados del CEM

¿Quieres saber más?

*Procedimientos para denunciar*

### Chat 100

El chat 100 es un medio virtual de atención personalizada al ciudadano/a/e en la que se brinda asesoría para prevenir y enfrentar situaciones de violencia familiar y sexual.

**Atención:** de lunes a viernes de 8am a 10pm.

*Denunciar Violencia Familiar y Sexual*

### Servicio de Atención Urgente (SAU)

Servicio gratuito y especializado de atención que procura la protección e integridad física, emocional y sexual de la persona afectada. Brinda atención eficaz y oportuna a las/es víctimas con acciones inmediatas, en coordinación con las entidades competentes, desplazando un equipo de profesionales al lugar donde se encuentra la persona afectada, además de dar atención psicológica, legal y asistencia social.

Para acceder, debes haber llamado previamente a la Línea 100 y/o haber reportado por algún medio de comunicación.

¿Quieres saber más?

*Denunciar Violencia Familiar y Sexual*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

### El Poder Judicial

El que actúa es la/le/el Juez de Familia Mixto o de Paz, según sea el caso, ya que es esta/e quien recibe las denuncias por violencia familiar.

En estas instituciones **no es necesario** que la **persona agredida sea examinada** o deba tener marcas visibles de la agresión, así como contar con un abogado/a/e para poder presentar su denuncia.



## 3.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Recibida la petición u oficio de los hechos, el/la/le Fiscal deberá dictar las medidas de protección inmediatas que garanticen la integridad física, psíquica y moral de la persona agredida. El/la/le Fiscal de Familia debe poner en conocimiento del/la/le juez de Familia las medidas de protección adoptadas, en caso de formalizar la denuncia.

Estas medidas pueden ser:

- Retiro del agresor del domicilio.
- Impedimento de acoso a la persona agredida.
- Suspensión temporal de visitas.
- Inventario sobre sus bienes.

¿Quieres saber más? Revisa este link:

[\*Procedimientos para denunciar\*](#)

## 3.3 CANALES Y PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA POR ACTOS DE HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA.

### ¿A dónde acudir para realizar una denuncia?

La instancia a la cual acudas dependerá del lugar y el tiempo en los que ocurrió la agresión.

- 1 Si el acto de violencia acaba de ocurrir, lo mejor es que vayas a la dependencia policial más cercana y solicites la protección respectiva. Además, debes ser orientado/a/e para sentar la denuncia contra los/as/es responsables.
- 2 Si ya pasó más de un día, puedes ir tanto a la comisaría como a la Fiscalía con todos los medios probatorios que tengas a tu disposición.
- 3 Si el acto de violencia ocurrió en un espacio público como centros comerciales, puedes presentar tu denuncia ante la autoridad de consumo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

**4** Si el acto de violencia fue a manos de un funcionario público, puedes acercarte con toda la información a la Municipalidad correspondiente.

**5** Si la persona que incurre en actos de homofobia y transfobia es de la comunidad PUCP, también se le puede denunciar ante la Secretaría Técnica.

Con respecto al proceso de denuncia en un caso de homofobia, en una dependencia policial y otras instituciones del Estado, este consistirá de los siguientes pasos:

1. Las autoridades a las que acudas deberán tomar nota de dónde ocurrió el hecho e intentarán identificar a tus agresores.
2. Serás sometido a evaluaciones médicas legistas para determinar tu estado de salud y obtener más evidencias del acto de violencia.

3. No olvides que estás en todo el derecho de exigir diligencia durante la investigación. La solicitud de vídeos de las cámaras de seguridad y la obtención de diferentes testimonios solo fortalecerán tu caso.

Se recuerda también que los Centros de Emergencia Mujer (CEM) se encuentran habilitados para, además de la población femenina, apoyar a los/as/es miembros/as/es de la comunidad LGBTIQ+ durante cualquier tipo de denuncia. Desde acompañarte a la PNP hasta brindar asistencia social y determinar si es seguro que vuelvas a casa.

En adición a ello, la Defensoría del Pueblo se encuentra siempre a disposición de cualquier ciudadano/a/e que atraviese esta situación. Ya sea para recabar información sobre su caso o realizar un acompañamiento durante todo el proceso de denuncia.

### Sugerencias antes de denunciar homofobia y transfobia en el Perú

Es recomendable que, sin comprometer su integridad, las víctimas de actos de homofobia y transfobia cuenten con elementos probatorios, ya que de esto puede depender el curso de la investigación. Fotografías, vídeos y alguna pista de la identidad de sus agresoras/es son algunas de las más comunes e importantes.

## 3.4 ¿QUÉ HACER EN CASO DE QUE MI DENUNCIA NO SEA ATENDIDA?

Si la Policía Nacional del Perú no acepta tu denuncia, puedes acudir a la Inspectoría General de la PNP, ente encargado de recoger todas las quejas y reclamos en contra de dicha institución, o comunicarte directamente con la Defensoría del Pueblo a través del **0800-15-170**.

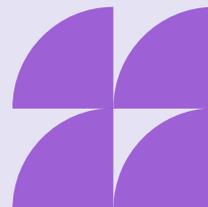
## 3.5 INSTANCIAS EXTERNAS DE AYUDA

### Defensoría del Pueblo

Su misión es proteger los derechos constitucionales y fundamentales de la persona, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Se puede presentar quejas de manera personal en sus oficinas, mediante correo y fax. Tienen una línea de atención gratuita **0800-15-170** y también cuentan con un servicio de atención en línea.

Las mujeres peruanas son consideradas un grupo de especial protección. Al ser consideradas un grupo de esta naturaleza, la Defensoría del Pueblo contribuye supervisando, realizando informes, recibiendo quejas y dando recomendaciones sobre el cumplimiento que se dan a las políticas públicas diseñadas en favor de la igualdad, con la finalidad de que estas sean cumplidas en su totalidad. Asimismo, desde el año 2007, la institución supervisa anualmente el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el país.

**0800-15-170**  
**LÍNEA GRATUITA -**  
**ATENCIÓN LAS 24 HORAS**



### **Centros de Emergencia Mujer (CEM)**

Los Centros de Emergencia Mujer (CEM) son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para las personas agredidas por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Los CEM brindan orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y asistencia social.

Importante: Para acceder a uno de los CEM a nivel nacional, acércate a una comisaría o hospital. La persona encargada de admisión tomará la información del hecho para tener tus datos y derivarte al servicio correspondiente.

En todo el Perú, los 245 CEM regulares y un CEM en centro de salud (Santa Julia, Piura) **atienden de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:15 p.m.**; y los 150 CEM en comisarías, las 24 horas del día, los 365 días del año.

### Hogar de Refugio Temporal:

Son espacios seguros y temporales que brindan protección, albergue, alimentación y atención integral a mujeres que han enfrentado violencia de género, especialmente para aquellas en situación de riesgo de feminicidio o que peligre su integridad y/o salud física o mental, así como para sus hijas/os/es.

Las mujeres que se encuentran en situación de alto riesgo y peligre su integridad física y/o mental son derivadas por el Centro Emergencia Mujer (CEM) o el Poder Judicial.

¿Quiere saber más? Revisa este link:

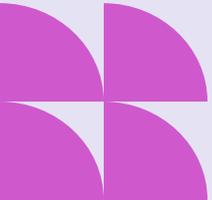
*Denunciar Violencia  
Familiar y Sexual*

### Certificados de salud física y mental

Luego de presentar la denuncia frente a las instancias mencionadas anteriormente, la víctima deberá concurrir a los servicios señalados para los exámenes correspondientes con un/a/e médica/o/e legista o un/a/e psicóloga/e/o.

Atención: En caso de violencia sexual, es recomendable que la persona agredida se mantenga en el mismo estado en el que estuvo cuando fue agredido /a/e. Es decir, la persona agredida/e/o debe evitar bañarse, fumar, tomar alguna droga e incluso cambiarse la ropa que llevaba puesta al momento de sufrir el abuso. Ello con la finalidad de obtener evidencias que hayan quedado en el cuerpo.

Posterior a ello, los certificados son otorgados de forma gratuita por las/es/os médicas/es/os del Ministerio de salud, el Seguro social, el Instituto de medicina legal y los Municipios.



## BIBLIOGRAFÍA

Defensoría del Pueblo. Informe N° 175 (2016). Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú. Página 24. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-175--Derechos-humanos-de-personas-LGBTI.pdf>

Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942 (22 de julio 2019). En: Normas Legales, N° 15021. Diario Oficial "El Peruano". Lima: Congreso de la República. Recuperado de: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/343449/ds\\_014\\_2019\\_mimp.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/343449/ds_014_2019_mimp.pdf)

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364 (23 de noviembre 2015). En: Normas Legales, N° 13474. Diario Oficial "El Peruano". Lima: Congreso de la República. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2011). Guía práctica sobre hostigamiento sexual. Preguntas y respuestas sobre el hostigamiento sexual. Recuperado de: [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/documentos/guia\\_hostigamiento\\_sexual.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/documentos/guia_hostigamiento_sexual.pdf)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Recuperado de: [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada\\_en\\_genero.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf)

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (2021, October 10). Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - ¿Qué hacemos? Gobierno del Perú. Recuperado de: <https://www.gob.pe/734-ministerio-de-la-mujer-y-poblaciones-vulnerables-que-hacemos>

Pontificia Universidad Católica del Perú (2021). "Reglamento Unificado de procedimientos disciplinarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú". Perú. Recuperado de: <https://s3.amazonaws.com/files.pucp.edu.pe/homepucp/uploads/2021/09/23095628/2020005ReglamentoUnificadoDeProcedimientosDisciplinariosDeLaPontificiaUniversidadCatolicaDelPeru.pdf>

